CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 269 – 2026	
FECHA DEL CONTRATO:	**9 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C NO. 1.086.361.625 DE EL TAMBO – NARIÑO**
CONTRATISTA:	**GABRIEL ROMERO VELASQUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 16636408 DE CALI (VC)**
INFORMACIÓN DE LA CONTRATISTA:	**DIRECCIÓN: BARRIO VILLA FLOR DE EL PEÑOL – NARIÑO.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR MÉDICO, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ASÍ MISMO APOYAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN Y DE SALUD PÚBLICA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**22 DÍAS**
FECHA DE INICIO:	**9 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**($3.740.000)**

Entre los suscritos a saber: por una parte, la señora **JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.361.625 del Municipio de El Tambo (Nariño), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.**, con Nit. 900126464-0, del Municipio de El Peñol (Nariño), nombrada mediante Decreto No. 063, fechado 8 de marzo de 2024 y, materializada su posesión en Acta No. 008, del primero (1°) de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, el señor **GABRIEL ROMERO VELASQUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16636408

de Cali (VC). quien, para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la Carta Política, Ley 100 de 1993 y, Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b). Que, en cumplimiento de la normativa relacionada anteriormente, se hace necesario contratar los servicios de una coordinadora médico para atender las actividades contenidas en el presente contrato. c) Que, en la planta de personal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO**, no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. d) Que, la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 02, de primero (1°) de agosto del 2022, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el estatuto de Contratación. e) Que, conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, al no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO COORDINADOR MÉDICO, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES, ASÍ MISMO APOYAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS COMPONENTES DE GESTIÓN Y DE SALUD PÚBLICA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E. PLAZO.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de veintiún (21) días, contados a partir del 09 de septiembre de 2026. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA CONTRATANTE** pagará a favor de **EL CONTRATISTA**, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M7CTE ($3.740.000)** en una sola mensualidad. Se pagará mes cumplido, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades. **PARÁGRAFO 1:** El pago requiere: Informe de supervisión e informe presentado por la contratista y avalado con la supervisión del **Subgerente Administrativo y Financiero** de la entidad contratante, certificación del cumplimiento del objeto contratado y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Son obligaciones de EL CONTRATISTA:** 1). Prestar los servicios médicos de acuerdo con el plan integral de salud actualizado. 2). Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes en la prestación de los servicios de salud. 3). Atender oportunamente a los usuarios y según los turnos acordados, en el marco de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud en jornadas extramurales dirigidas a pacientes de acuerdo a grupo etario y a la resolución 3280. 4). Realizar visitas extra murales a pacientes. 5). En caso de que el usuario requiera un medicamento no incluido en el POS, deberá justificarlo, anexando un resumen de historia clínica, fórmula médica especificando

medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia. 6). Prestar los servicios a todos los usuarios y beneficiarios del sistema de Salud del MUNICIPIO SAN ISIDRO (Nariño), bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. 7). LA CONTRATISTA deberá garantizar el diligenciamiento correcto y completo de la papelería de la Institución, entre ellas: fórmulas médicas, formato de Referencia y Contrarreferencia y manejo adecuado de la Historia Clínica, entre otros. 8). LA CONTRATISTA deberá formular los medicamentos que estén contenidos en el POS, en forma genérica. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este deberá ser plenamente justificado en el Formato de Medicamentos no POS y de Vigilancia Farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado a la entidad territorial de salud pertinente. 09). Apoyar en consejería en Lactancia materna y aplicación de estrategias que la empresa Social de Estado desarrolle e implemente en las jornadas extramurales programadas 10). Apoyar brindando información, educación en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de factores protectores y disminución de factores de riesgo para enfermar o morir de eventos que se pueden prevenir. 11).) Apoyar en las investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la salud de toda la comunidad que intervenga 12). Mantener y guardar reserva de la información de propiedad del Centro de Salud San Isidro E.S.E, excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada. 13). Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa Social de Estado. 14). Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales. 15). Acordar conjuntamente con la Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E, la programación y el cronograma de las actividades a desarrollarse para el cumplimiento del objeto contractual. 16). Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa Social de Estado. 17). En desarrollo de sus actividades contractuales, atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado. 18). Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipos y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo. 19). LA CONTRATISTA se obliga a participar de manera activa y responsable en el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC de la IPS, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y con los lineamientos institucionales adoptados para tal fin, y en cumplimiento de esta obligación LA CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos asistenciales, las guías de práctica clínica, los procesos de seguridad del paciente y los estándares de calidad establecidos por la IPS para el servicio objeto del contrato, participar en las actividades de autoevaluación, auditoría clínica, comités, capacitaciones y seguimiento que se deriven del PAMEC y que guarden relación directa con la prestación del servicio asistencial contratado, reportar los eventos adversos, incidentes y riesgos en salud conforme a los procedimientos institucionales

definidos por la IPS, ejecutar las acciones de mejora que le correspondan respetando en todo caso su autonomía técnica y científica, y suministrar la información veraz, completa y oportuna que sea requerida para el desarrollo de los procesos de calidad y auditoría; la participación de la CONTRATISTA en el PAMEC y en las actividades relacionadas con la calidad no constituye subordinación laboral ni control jerárquico permanente, sino el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales propias de la prestación de servicios de salud, y el incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en la presente cláusula se considerará incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato. 20). LA CONTRATISTA acepta que la IPS, en ejercicio de sus funciones de evaluación, control y mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud, aplique encuestas de satisfacción a los usuarios atendidos por este, en desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, la CONTRATISTA se obliga a facilitar la aplicación de dichas encuestas, permitir el acceso a la información estrictamente necesaria para este fin y abstenerse de influir, condicionar o intervenir, de cualquier forma, en la libre expresión de la opinión de los usuarios o de sus familiares, y los resultados obtenidos a través de las encuestas de satisfacción serán utilizados como insumo para la evaluación de la calidad del servicio asistencial, la formulación de planes de mejoramiento y el seguimiento del cumplimiento contractual. 21). Ejecutar de manera oportuna y con calidad técnica las actividades asignadas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con los lineamientos, componentes, enfoques e intervenciones definidos en la Resolución 1597 de 202 y demás normas vigentes en salud pública, aplicando el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), territorial, diferencial y poblacional; realizar acciones comunitarias y educativas; participar en procesos de articulación intersectorial cuando se requiera. 22). Solicitar oportunamente al Gerente y/o Subgerente los elementos, información y documentos necesarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 23). Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Empresa Social de Estado. 24). Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. 25). Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptados internamente. 26). Brindar atención médica integral a los usuarios en el servicio de consulta externa, mediante la valoración clínica, diagnóstico, formulación, seguimiento y orientación al paciente, garantizando una atención oportuna, segura y humanizada, conforme a los protocolos institucionales, las guías de práctica clínica, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y la normatividad vigente del sector salud. 27) Realizar cuatro acciones de educación en territorios y micro territorios, del municipio de El Peñol (N), priorizadas según lo establecido en el Anexo Técnico vigencia 2026, con especial énfasis en grupos de adultos mayores, mediante sesiones educativas orientadas a el grupo Hogar Mi Sagrada Familia en el marco de la estrategia "5 al día", al grupo de pacientes con diagnóstico de enfermedades crónicas,

enfocado en la adherencia al tratamiento médico, a grupos de adultos mayores dirigidos a los cuidados y factores protectores frente a las enfermedades crónicas no transmisibles y a los grupos de adultos mayores, orientados a la promoción de estilos de vida saludables. 28). Realizar cuatro informes trimestrales sobre la aplicación de tamizajes en el entorno comunitario, con especial énfasis en personas mayores de 18 años, conforme a la meta programática establecida por el IDSN. Cada informe deberá incluir el análisis de los tamizajes efectuados en el marco de la estrategia "Conoce tu Riesgo", así como la entrega de la base azul a la Dirección Local de Salud. 29). Realizar actividad en conmemoración del Día Mundial del Corazón, a realizarse durante el mes de septiembre de 2026, mediante la planificación, organización y ejecución de jornadas de promoción de la salud cardiovascular y prevención de enfermedades cardiovasculares, desarrollando actividades de educación en hábitos de vida saludables, control de factores de riesgo. 30). Desarrollar las demás actividades que se deriven en el cumplimiento del objeto contractual. 31). EL CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E. a rendir informes parciales durante la vigencia del contrato y un informe final a la terminación del mismo. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del desarrollo del presente contrato **LA CONTRATANTE** se compromete a: 1. Brindar protección a la salud y seguridad de la contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y en sujeción al decreto 1072 de 2015 o el que lo adicione o modifique. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato, previa manifestación de la parte contratante de que existe liquidez oportuna en la entidad pública para dar el cumplimiento a la obligación conforme a la forma estipulada en la cláusula quinta de este documento, previa presentación de las certificaciones y paz y salvos correspondientes. 3. A ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato por intermedio de la Gerente y el profesional designado por **EL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.** 4. Deberá velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas. 5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo, cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**. **QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación colombiana de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: PRERROGATIVAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo regulado exclusivamente en el Acuerdo No. 02 del 1° de agosto de 2022 y el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - Para la ejecución del contrato de prestación de servicios se cuenta con recursos del Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000471 de nueve (09) de septiembre de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto, mediante el rubro No. 2.1.2.02.02.009.04 – Honorarios Profesionales Asistenciales y 2.1.2.02.02.008.11 gastos directos de actividades colectivas de interés en salud pública.**NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se suscriba, **LA**

CONTRATANTE, tendrá la facultad de imponer multas así: 1. Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si **LA CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se podrá imponer una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento las garantías, por no mantener vigentes o no renovar, prorrogar, corregir, o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor o de **LA CONTRATANTE**. Si pasaran más de quince (15) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **LA CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. 3. Por incumplimiento de los obligaciones de seguridad social Integral y parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que la contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente a 1% del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaran más de quince (15) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, **LA CONTRATANTE** podrá declararla caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y la contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA: CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se causen a **LA CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** - El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral

ni causa derecho a prestaciones sociales con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar no son de carácter laboral. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA SUPERVISIÓN. -** La Supervisión de la Ejecución del Contrato, será realizada, por el **Subgerente Administrativo y Financiero**, quien tendrá las siguientes funciones, 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. 2. Formular a **EL CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Efectuar a **EL CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato. 4. En caso de retraso o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. 5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - EL CONTRATISTA** será responsable ante la entidad contratante y ante los usuarios o sus causahabientes por la calidad del servicio que se presta en virtud del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: – INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de la contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad de la contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento

dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-. –** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo los contratos de prestación de servicios que terminen de forma anticipada serán objeto de liquidación formal. Aquellos que se ejecuten en su totalidad, dentro del plazo pactado y sin obligaciones pendientes, no requerirán liquidación, bastando la certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS, PÉRDIDA O DETERIORO DE BIENES ASIGNADOS:** En el marco del presente contrato de prestación de servicios, la contratista será responsable por el daño, pérdida o deterioro de los equipos, instrumentos o elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, siempre que se demuestre que dichos hechos son imputables a su negligencia, mal uso o incumplimiento de sus deberes contractuales. En tales casos, la contratista deberá asumir el costo total de la reparación, reposición o compensación correspondiente, según sea aplicable.

El presente contrato se firma en la E.S.E. Centro de Salud San Isidro del Municipio de El Peñol (Nariño), siendo el día nueve (9) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por **LA CONTRATANTE,**

JESSICA GERALDYNE SOSAPANTA DAZA
C.C. No. 1.086.361.625 DE EL TAMBO (N)
Gerente CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO E.S.E.

Por **EL CONTRATISTA,**

GABRIEL ROMERO VELASQUEZ
C.C. No. 16636408 del Cali (VC).

Elaboró: José Brayán Estrada Reina- Jurídico
Revisó: Carlos Alberto David - Supervisor
Aprobó: Jessica Geraldyne Sosapanta – Gerente